



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO N° 1118.16
EXPEDIENTE N° 7214/15
Salta, 13 DIC 2016

VISTO: el pedido efectuado por la alumna Andrea Soledad Vargas Pérez, L.U. N° 524.822, de la carrera de Contador Público Nacional, mediante la cual solicita licencia estudiantil, y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación se encuadra en lo establecido en el inciso b) Accidentes e intervenciones quirúrgicas que, por su naturaleza, lo justifiquen y el período de rehabilitación de las mismas, de la Res CS 502/12, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Estudiantiles de la Universidad Nacional de Salta.

Que la citada normativa establece que el período de licencia no podrá superar un (1) año académico (Artículo 5).

Que a fojas 27, obra el certificado médico con fecha 21/07/16, visado por el Director de Salud Universitaria Dr. Manfredo Aguilera, en el que se dispone reposo por treinta (30) días, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Res. CD-ECO N° 339/13.

Que la Res. CS 502/12 define en su Artículo 1° que se entiende por licencia estudiantil la suspensión justificada de la actividad académica del alumno que haya obtenido a través de una solicitud habilitada a tal fin. Su otorgamiento implicará el mantenimiento de las condiciones académicas logradas por el alumno al momento de la solicitud y por el lapso que fije la reglamentación.

Que a fojas 29, obra el dictamen de la Comisión de Docencia Investigación y Disciplina, mediante el cual aconseja hacer lugar a la licencia solicitada por la alumna Andrea Soledad Vargas Pérez.

Que por Res. CD- ECO N° 339/13 el Consejo Directivo resolvió: "Delegar en Decanato, la resolución de los pedidos de licencias estudiantiles, que cuenten con el dictamen de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y, eventualmente, de la Comisión de Ética de esta Facultad".

Por ello: en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

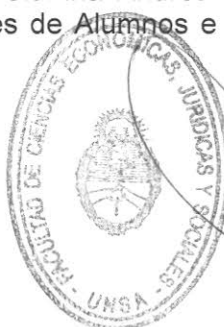
ARTÍCULO 1°.- Tener por otorgada, la licencia estudiantil, en los términos del inciso b) del Artículo 2° de la Resolución CS 502/12, a la alumna Andrea Soledad Vargas Pérez, L.U. N° 524.822, por treinta (30) días a partir del 21/07/2016, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° .- Suspender la actividad académica de la alumna nombrada , en el sistema de gestión de alumnos Siu Guaraní, por el lapso indicado en el Artículo 1° de la presente resolución, prorrogando los vencimientos de regularidad por el tiempo que correspondiere.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a la alumna Andrea Soledad Vargas Pérez, a la Dirección General Académica, a las Direcciones de Alumnos e Informática y otros interesados para su toma de razón y demás efectos

ny/ggl

Cra. AZUCENA SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.